



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 0130 - 2017- MPY

Yungay, 18 ABR. 2017

VISTO:

Expediente administrativo N°716-2017-MPY/TD, de fecha 24 de enero del 2017, Carta N° 049-2017-MPY/GlyDL/DDUyR, de fecha 26 de enero del 2017, Expediente Administrativo N° 1044, de fecha 03 de febrero del 2017, Informe N° 100-2017-MPY/07.13/EC, de fecha 14 de febrero del 2017, Informe N° 113-2017-MPY/07.13, de fecha 20 de febrero del 2017, Informe N° 017-2017-MPY-GlyDL/DDUyR/07.13/Abogado I, de fecha 09 de marzo del 2017, Informe N 238-2017-MPY/07.13, de fecha 14 de marzo del 2017, Informe Legal N° 143-2017-MPY/ALE, de fecha 20 de marzo del 2017, Escala de Observaciones N° 007-MPY/07.10, de fecha 24 de marzo del 2017, Informe N° 0193-2017-MPY/07.10, de fecha 11 de abril del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prescribe lo siguiente, artículo VI, Principios del procedimiento administrativo: “El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo”; 1.6 Principio de Informalismo: “Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 007-2008.VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el artículo 12° “Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP”;

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del Alcalde: inc. 27, “Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia”, por lo que al amparo de la norma pertinente, es competencia exclusiva del Alcalde la Transferencia de Títulos de Propiedad;





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 075-2004-MPY, de fecha 31 de marzo de 2004, se aprueba las modificaciones de medidas, áreas y linderos, así como la actualización de modificaciones registrales en la Urbanización Yungay-Zona A;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0157-2008-MPY, en cumplimiento de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de noviembre del 2008, se acuerda autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, la suscripción de las escrituras públicas de transferencias de propiedad de quienes lo soliciten, debiendo de cobrarse el valor arancelario del terreno deducido por el área técnica de acuerdo al cuadro de valores arancelarios aprobado cada año por el Ministerio de Vivienda y Construcción y gastos administrativos en caso de no contar con documentos sustentatorios sobre dicho inmueble; aprobándose, además, con Acuerdo de Concejo N° 158-2008-MPY el Texto Único Ordenado de Acuerdo de Concejo N° 0157-2008-MPY;



Que, mediante expediente administrativo N°00000716-2017-MPY/TD, de fecha 24 de enero del 2017, el señor Lolo Maximiliano Torres Romero, solicita la transferencia de lote 12 de la Manzana F3, sito en el Jr. Tarapacá-Calle 5, en los barrios altos; con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal de su propiedad, la cual se encuentra debidamente inscrita en los registros Públicos a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, con la Partida Registral N° P37001835.



Que, mediante expediente administrativo N° 00001044-2017-MPY/TD, de fecha 03 de febrero del 2017, el administrado cumple con presentar el requisito que faltaba y que se le notifico con Carta N° 049-2017-MPY/GlyDL/DDUyR, de fecha 26 de enero del 2017, respecto al plano y memoria descriptiva, el cual este es un requisito según el TUPA.



Que, mediante Contrato de Compra Venta N° 16-91 otorgado por la Oficina de Administración de Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Yungay, la misma que indica que el administrado a pagado por el referido lote la suma de S/ 80.000.00 soles, según recibo de pago N°173-83-AI, de fecha 03 de octubre de 1983 y constancia de cancelación S/N de fecha 11 de noviembre de 1983;



Que, según Informe N°0100-2017-MPY/07.13/EC, de fecha 14 de febrero del 2017, el Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta que según Contrato de Compra Venta N° 16-91, de fecha 24 de mayo de 1991, del predio ubicado en la Mz F3, Lote 12, Distrito y Provincia de Yungay, indica un área de 284.75 m² y mediante Resolución de Gerencia Municipal N°432-2006-GPY/GM, de fecha 10 de julio del 2006, el predio en mención, se declaró procedente la rectificación de área indicando está en una superficie de 238.20 m²; además, indica que existe conformidad en las áreas, medidas y linderos, según los documentos presentados, sin embargo no adjunta el certificado de posesión, que acredite que sea poseionario del predio a transferir, sin embargo se realizó una inspección técnica in situ verificando la posesión del administrado, levantándose el acta correspondiente; finalmente solicita opinión legal con la finalidad de resolver la pretensión del administrado y asimismo para que proceda a realizar el pago por concepto de trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 017-2017-MPY/-GlyDL/DDUyR/07.13/Abogado I, de fecha 09 de marzo del 2017, el Abogado I de la División de Desarrollo Urbano y Rural, en mérito al proveído del informe N° 113-2017-MPY/07.13, de fecha 20 de febrero del 2017, recomienda declararse procedente la solicitud de administrado Lolo Maximiliano Torres Romero, sobre la Transferencia de Título de Propiedad del Lote N° 12 Mz F3 Zona A – Zona Vivienda –





Municipalidad Provincial de Yungay

Urbanización Yunga, del Distrito y Provincia de Yungay, con un área de 238.20 m2, inscrita en los registros públicos – SUNARP a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, según Informe N° 238-2017-MPY/07.13, de fecha 14 de marzo del 2017, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, dirigiéndose a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, indica que de acuerdo al informe emitido por la Abogada I de la división, declara procedente la solicitud presentado por el administrado, sobre transferencia de título de propiedad, quedando pendiente el pago por concepto de gastos administrativos, por lo tanto, solicita que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 143-2017-MPY/ALE, de fecha 20 de marzo del 2017, el Asesor Legal Externo, emite opinión legal porque se declare procedente la solicitud de transferencia de título de propiedad del Lote 12 de la Manzana F3 de la Urbanización Yungay – Zona A: Zona Vivienda, a favor del administrado recurrente Lolo Maximiliano Torres Romero; previo pago de los gastos administrativos correspondientes, según TUPA;

Que, mediante Esquela de Observaciones N° 07-2017-MPY/07.10, de fecha 24 de marzo de 2017, se notifica al administrado Lolo Maximiliano Torres Romero, para que cumpla con pagar los derechos sobre transferencia de título de propiedad según TUPA,

Que, mediante Recibo de Caja N° 0001 00006477, de fecha 11 de abril de 2017, el administrado Lolo Maximiliano Torres Romero, cumple con cancelar el Derecho de Trámite – Transferencia de Título de Propiedad Adjudicada la suma de S/ 110.00 soles;

Que, mediante Informe N° 0193-2017-MPY/07.10, de fecha 11 de abril de 2017, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, remite informe a la Secretaria General, para remisión de resolución, indicando que el administrado ha realizado el pago por derecho de tramite la suma de S/110.00 soles;

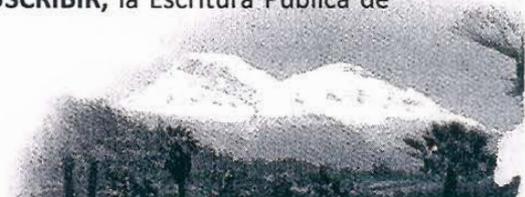
Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud del administrado **Sr. Lolo Maximiliano Torres Romero**, sobre **OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD** del predio ubicado en la Urbanización Yungay-Zona A Mz. F3-Lote 12 Zona Vivienda, Distrito y Provincia de Yungay, con eficacia anticipada, cuyas medidas perimétricas y linderos de acuerdo a la Partida Registral N° P37001835 son:

Área	: 238.20 M2
Perímetro	: 63.45 ml.
Por el frente	: Colinda con el pasaje 3, con 12.40 ml.
Por la derecha	: Colinda con el lote 11, con 19.50 ml.
Por la izquierda	: Colinda con el lote 13, con 19.50 ml.
Por el fondo	: Colinda con la calle 5, con 12.05 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo prescrito en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, **OTORGAR Y SUSCRIBIR**, la Escritura Pública de





Municipalidad Provincial de Yungay

Compra Venta por Otorgamiento de Título de Propiedad, del predio ubicado en la Urbanización Yungay-Zona A Mz. F3-Lote 12 Zona Vivienda, Distrito y Provincia de Yungay, a favor del señor **LOLO MAXIMILIANO TORRES ROMERO**.



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que conforme al Contrato de Compra Venta N° 16-91, de fecha 03 de Octubre de 1993, el administrado cumplió con cancelar el precio del inmueble a la Municipalidad Provincial de Yungay, así como cumplió con cancelar el valor por derecho de trámite por la suma de 110.00 (ciento diez con 00/100 soles) mediante recibo de caja N° 0001 00006477.



ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución, serán asumidos por el administrado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, en forma personal y a la División de Desarrollo Urbano y Rural con todos los antecedentes originales para su archivo y custodia.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
Prof. Enrique Chavez Varza
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

